

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2022-2023  
APROBADA 25 DE OCTUBRE DE 2022  
(P. DE O. NÚM. 21, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 17 de octubre de 2022

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER EL SALARIO MÍNIMO PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN DIEZ DÓLARES (\$10.00) LA HORA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan cuenta con una fuerza de sobre cinco mil (5,000) empleados municipales de gran profesionalismo y dedicación en el servicio público. En sus manos están el buen funcionamiento del Gobierno Municipal, la atención a las necesidades directas de la ciudadanía, la otorgación de licencias, permisos e incentivos que propenden al desarrollo económico y la seguridad de aproximadamente el diez por ciento (10 %) de la población de Puerto Rico, entre otras funciones necesarias para mantener un gobierno municipal ágil, atento y responsivo.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 34, Serie 2021-2022, esta Administración estableció en dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400.00) mensuales el salario mínimo de los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan. Durante años estos no habían sido acreedores de un ajuste salarial significativo que demostrara el respeto y el agradecimiento de su Gobierno Municipal. Tomando medidas de sana administración, se

realizaron los ajustes presupuestarios responsables y se lograron identificar los fondos necesarios para hacer de dicho salario mínimo la realidad que es hoy.

**POR CUANTO:** Actualmente, el salario mínimo de nuestros empleados municipales se encuentra en ocho dólares con veinticinco centavos (\$8.25) la hora. Este salario contrasta con el salario mínimo que actualmente está vigente en el sector privado en Puerto Rico, el cual se estableció en ocho dólares cincuenta centavos (\$8.50) la hora a partir del 1 de enero del año en curso mediante la Ley 47-2021, conocida como la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico” (en adelante, la “Ley 47”). Además, el estatuto antes mencionado provee para un aumento escalonado a nueve dólares con cincuenta centavos (\$9.50) la hora a partir del 1 de julio de 2023 y a diez dólares con cincuenta centavos (\$10.50) la hora a partir del 1 de julio de 2024, sujeto al cumplimiento con ciertos parámetros económicos.

**POR CUANTO:** Aunque la Sección 2.02 de la Ley 47 excluye expresamente a los municipios de sus disposiciones sobre el salario mínimo, no deja de ser cierto que nuestros empleados municipales merecen se les trate en igualdad de condiciones salariales que los puertorriqueños que laboran en la empresa privada. Así hacerlo es un acto de justicia salarial que no ocurre en un vacío, sino que es ganado y bien merecido.

**POR CUANTO:** Si bien la Ley 47 establece como meta el 1 de julio de 2024, para aumentar el salario mínimo para el sector privado en Puerto Rico a diez dólares con cincuenta centavos (\$10.50) la hora, esta Administración Municipal no esperará a dicha fecha para que nuestros empleados municipales cuenten con un salario mínimo prácticamente a dicho nivel, poco más de un año y medio (1 ½) antes de lo que el Gobierno de Puerto Rico aspira para el sector privado. Nuevamente tomando las medidas administrativas y presupuestarias prudentes y responsables, a partir del 1 de noviembre de 2022, el salario mínimo para los empleados municipales del Municipio Autónomo de San Juan será de diez dólares (\$10.00) la hora.

**POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal dispone que será deber de la Legislatura Municipal “[a]probar los planes del área de recursos humanos del [M]unicipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con [dicho] Código”. A tenor con lo anterior, mediante esta Ordenanza se viabiliza el ajuste al salario mínimo antes mencionado y se establece un nuevo salario mínimo para los empleados municipales del Municipio Autónomo de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a establecer el salario mínimo para los empleados municipales del Municipio Autónomo de San Juan en diez dólares (\$10.00) la hora a partir del 1 de noviembre de 2022.

**Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a efectuar las transacciones de personal o cambios en la nómina de los empleados municipales que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicabilidad a todos los empleados municipales, incluyendo los cadetes y demás miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal, cuyo salario esté por debajo de los diez dólares (\$10.00) la hora, tomando como base su jornada regular de trabajo.

**Sección 4ta.:** El ajuste al salario mínimo establecido en la Sección 1ra. de esta Ordenanza no estará sujeto a ajustes de tipos intermedios de las escalas de retribución aplicables.

**Sección 5ta.:** El primer pago correspondiente al ajuste al salario mínimo establecido en la Sección 1ra. de esta Ordenanza se verá reflejado en el pago correspondiente a la nómina de la segunda quincena del mes de noviembre de 2022. Es decir, el referido pago incluirá el ajuste realizado a la primera y la segunda quincena de la nómina del mes de noviembre de 2022.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

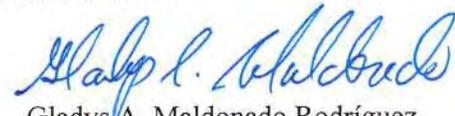
  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz y Nitza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 14, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2022.

  
Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada 25 de octubre de 2022.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde